

**Asunto:**

- *Nota informativa: Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo*

**LEY DE REFORMAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO**

Se ha publicado en el BOE número 257 de 25 de octubre de 2017, la Ley 6/2017 de Ley de reformas urgentes del trabajo autónomo. Las novedades más importantes recogidas en esta nueva Ley que, en la mayoría de ellas entrarán en vigor al día siguiente salvo algunas cuestiones cuya aplicación se hará en 2018, son las siguientes:

**ASPECTOS FISCALES**

- Los gastos de suministros de la vivienda que se utilice conjuntamente como vivienda habitual y sede de la actividad profesional o empresarial, tales como agua, gas, electricidad, telefonía e Internet, serán deducibles en el 30% sobre la parte del gasto que corresponda a los metros cuadrados dedicados a la actividad en relación a los totales de la vivienda.
- Los gastos de manutención del contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica (es decir, se amplía para empresarios y profesionales de forma análoga a lo que estaba establecido para los empleados) siempre que:
  - se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería,
  - se paguen por medios electrónicos

con los mismos límites ya establecidos en las dietas para manutención de trabajadores (no se supere el límite de 26,67 €/día si el gasto se produce en España y 48,08 €/día en el extranjero, estos límites son el doble si se produce pernocta)

**ASPECTOS LABORALES**

- Ampliación de seis meses a un año la cotización de 50 euros a la Seguridad Social para los nuevos negocios. Se permitirá reemprender el negocio pagando sólo esa cantidad después de dos años de haber parado la actividad.
- **Más bonificaciones para jóvenes, discapacitados y mujeres:**  
Los menores de 30 años y las mujeres de hasta 35 años podrán encadenar hasta tres años de bonificaciones de cotizaciones a la Seguridad Social, en función de la evolución y situación del negocio.

Se establece una tarifa plana de 50 euros para las mujeres que se reincorporen tras la maternidad y una exención del 100% de la cuota de autónomos durante 12 meses por cuidado de menores o dependientes

Mejoras para los discapacitados emprendedores y también de los hijos con discapacidad de los autónomos, que podrán contratarlos.

- **Prestaciones por maternidad y paternidad.** A partir del 1 de marzo de 2018, las prestaciones económicas por maternidad y paternidad de los trabajadores autónomos consistirán en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora diaria.
- **Las bonificaciones del emprendedor en las cotizaciones y la tarifa plana se mantendrán aunque contrate a trabajadores por cuenta ajena.**
- **Bonificación de cotizaciones para contratar a familiares de forma indefinida.** La ayuda será posible al contratar a los padres, a los hermanos, el cónyuge, los hijos, los yernos y las nueras si en los doce meses anteriores no se haya despedido a nadie de forma improcedente o por una regulación de empleo irregular. Debe mantener el nivel de empleo en la empresa durante los seis meses posteriores, a no ser que haya despidos disciplinarios o por causas objetivas.
- **Jubilación.** Compatibilidad entre el salario y la pensión Los autónomos en edad de jubilación que continúen trabajando y tengan empleados, podrán hacer compatible su salario con la totalidad de la pensión.
- **Mayor flexibilidad para darse de alta y de baja en la Seguridad Social.** Alta y de baja en la Seguridad Social hasta en tres ocasiones en un año con el derecho de empezar a pagar a partir del mismo día del mes que hacen el trámite administrativo.
- **Más facilidades para el cambio de la base de cotización.** Los empresarios/trabajadores podrán cambiar su base de cotización a la Seguridad Social hasta en cuatro ocasiones al año.
- **La base de cotización de los propietarios y directivos se desvincula del Salario Mínimo Interprofesional.**
- **Protección para el accidente “*in itinere*” si cotiza por riesgos profesionales**
- **Facilidades para el reintegro al autónomo por exceso de cotización** que haya podido hacer por contribuir con dos empleos: el suyo propio de autónomo, y como asalariado.
- **Domiciliación obligatoria del pago de cuotas.** A partir del 1 de enero de 2018